



**EZEQUIEL
MONTES**
CUMPLIR SIRVIENDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
EZEQUIEL MONTES QRO

GACETA MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ENERO - FEBRERO 2024

NO. 13



GACETA MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES, QRO.

2021-2024

— 29 de febrero de 2024 —

SUMARIO:

1. APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2023
2. APROBACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL COBRO DEL DAP
3. APROBACIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OBSERVANCIA GENERAL QUE CONTIENE REGLAS DE ACCESO, RECORRIDOS, ESTANCIA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENDERISMO Y ESCALADA EN LA PEÑA DE BERNAL, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN BERNAL, DELEGACIÓN VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
4. APROBACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA «TÚ PUEDES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN
5. APROBACIÓN DEL PROGRAMA «ACCIONES POR TU ECONOMÍA, AGUA PARA TODOS», PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN
6. APROBACIÓN DEL PROGRAMA «APOYO ALIMENTARIO» PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN
7. APROBACIÓN DEL PROGRAMA «ZAPATOS DEPORTIVOS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES», EN SU COMPONENTE “CAMINANDO JUNTOS”, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN
8. APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/OT/05/2023 PRESENTADA POR EL LIC. JESÚS QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA, DELIMITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 2,814.57 m²., PARA SER DESTINADA A INFRAESTRUCTURA VIAL, UBICADA EN EL PUNTO DENOMINADO «LA AZOTEÍTA» SIN NÚMERO, DELEGACIÓN BERNAL DE ESTE MUNICIPIO)
9. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO REMITIDA POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
10. AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA «TÚ PUEDES» CON MOTIVO DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES
11. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL REMITIDA POR LA LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 9 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OP/002/2024 POR EL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO A LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2023.------

ACUERDOS:-----

- I. CON LA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LIC. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Y FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DEL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y SE LE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2023, DENOMINADAS «CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN CANCHA DE FÚTBOL SOCCER, EN LA LOCALIDAD DE TUNAS BLANCAS, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», Y «REHABILITACIÓN DE BAÑOS SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA TABLA INSERTA;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:



INGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2023



TABLA "A" DE OBRA NUEVA

PROYECTO Y/O ACCIÓN	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	LOCALIDAD	MONTO	METAS		BENEFICIARIOS Y/O HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD
PROYECTO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN	UNIDADES DEPORTIVAS PUBLICAS	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN CANCHA DE FÚTBOL SOCCER, EN LA LOCALIDAD DE TUNAS BLANCAS EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.	BAJO	0045	TUNAS BLANCAS	\$1,070,214.33	328	ML	917	422	495	CONTRATO
PROYECTO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN	INSTALACIONES DE GOBIERNO	REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN DE BAÑOS SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.	BAJO	0003	EZEQUIEL MONTES	\$470,000.00	1	OBRA	300	150	150	CONTRATO
TOTAL								\$1,540,214.33						

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 9 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/0005/2024 POR EL LIC. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL COBRO DEL DAP.------

ACUERDOS:-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;



30 Fracciones I y XVIII, y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación del servicio de alumbrado público es una atribución municipal. Los municipios se encuentran facultados para cobrar un Derecho de Alumbrado Público (DAP), como una contribución establecida a su favor para cumplir con el servicio del alumbrado público y fortalecer sus finanzas públicas.

Que el referido documento, señala que el DAP es una contribución recaudada por las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

Que en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., para el ejercicio fiscal 2024, que fue enviado al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, aprobado y publicado con fecha 28 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". Mismo ordenamiento que entró en vigor el 1 de enero del 2024 y que en su artículo 26 fracción I, considera que el objeto de este Derecho será el Servicio de Alumbrado Público que el Municipio otorga en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.

Que en la fracción IV del artículo citado, la cuota mensual correspondiente por la prestación del Servicio de Alumbrado Público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual actualizado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente Derecho, el resultado será dividido entre 12 (doce) y el importe que resulte de esa operación, se causará y pagará:

DETERMINACIÓN	IMPORTE
GASTO TOTAL	\$13,896,513.75
IMPORTE ACTUALIZADO	\$14,405,126.15
SUJETOS OBLIGADOS (Propietarios o Poseedores de Predios Urbanos o Rústicos)	\$13,704
IMPORTE ANUAL	\$1,051.16
IMPORTE DE CUOTA MENSUAL	87.59
Unidad de Medida y Actualización (UMA) Fuente: https://www.inegi.org.mx/temas/uma/	103.74
EQUIVALENTE DE CUOTA MENSUAL EN UMA:	0.8443

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos:

RESUELVE:

ÚNICO. –Se aprueba la aplicación de los siguientes estímulos fiscales en beneficio de la población para el cobro del DAP, como a continuación se describen:

TIPO DE SERVICIO	MONTO A COBRAR
Sector Doméstico - DB1 y DB2 (Doméstico Bajo Consumo) Tarifa 01	0.15 UMAS mensual= \$15.56 mensual
Sector Comercial – PDBT Y GDBT (Pequeña Demanda Baja Tensión y Gran Demanda Baja Tensión) Tarifa 02 y 03	0.20 UMAS mensual= \$20.75 mensual
Sector Industrial – GDMTO Y GDMTH (Gran Demanda Media Tensión Ordinaria y Gran Demanda Media Tensión Horaria) Tarifa 06, OM Y HM	0.8443 UMAS mensual= \$87.58 mensual

Monto que se actualizará conforme al cambio del UMA que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. La presente disposición entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.».--

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 9 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OBSERVANCIA GENERAL QUE CONTIENE REGLAS DE ACCESO, RECORRIDOS, ESTANCIA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENDERISMO Y ESCALADA EN LA PEÑA DE BERNAL, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN BERNAL, DELEGACIÓN VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.-----

ACUERDOS:-----

- I. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LIC. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LIC. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ Y LA AUSENCIA DE LA PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OBSERVANCIA GENERAL QUE CONTIENE REGLAS DE ACCESO, RECORRIDOS, ESTANCIA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENDERISMO Y ESCALADA EN LA

- PEÑA DE BERNAL, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN BERNAL, DELEGACIÓN VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,
- II. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE GOBIERNO, AL DIRECTOR DE TURISMO, AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA DE PROXIMIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN ÚNICA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS QUE A CADA UNO CORRESPONDA.
 - III. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

GOBIERNO MUNICIPAL EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

Licenciada Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 152 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en virtud de:

ANTECEDENTES

1.- El 30 (treinta) de septiembre de 2009 (dos mil nueve) la UNESCO inscribió en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la manifestación cultural denominada “Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tlaximán: La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado”, integrando un territorio simbólico de 43 (cuarenta y tres) comunidades, de 4 (cuatro) de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, incluida la comunidad de San Sebastián Bernal, Delegación Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro.

2.- El primero de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), se conformó la Comisión Interinstitucional e Intermunicipal con el objetivo de comenzar un trabajo conjunto, para lo cual, el 27 (veintisiete) de abril de 2022 (dos mil veintidós) el Municipio de Ezequiel Montes, a través de su Presidenta Municipal; Licenciada Magda Guadalupe Pérez Montes, suscribió junto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia Delegación Querétaro, la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el representante en Querétaro del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y, la Presidenta y Presidentes de los Municipios de Tlaximán, Colón y Cadereyta, el “Acuerdo de Colaboración y Coordinación Institucional para unir esfuerzos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias con el objeto de llevar a cabo la elaboración y ejecución del Plan de Salvaguardia: Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tlaximán: La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado”, a partir de esa fecha, se instauraron mesas de trabajo

interinstitucionales consistentes en llevar a cabo acciones para ejecutar el acuerdo suscrito, invitando a participar en ellas, a representantes de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, así como a la Dirección de Turismo Municipal.

3.- El 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, notificó al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mediante correo electrónico, el comunicado que, quien se ostenta como representante del Concejo Indígena Otomí Chichimeca de Bernal, remitió a la Oficina de la UNESCO en México, a través del cual hacen una serie de señalamientos y denuncias sobre el estado que guarda la Peña de Bernal, elemento significativo de la manifestación cultural señalada en antecedentes anteriores, haciendo un atento llamado para que todas las instancias involucradas en el tema trabajen de manera coordinada y bajo el sentido de corresponsabilidad, a fin de que se conjunten y unifiquen los esfuerzos en torno a las gestiones de salvaguardia de la expresión cultural citada, con el objetivo de dar seguimiento a las necesidades y requerimientos de las comunidades portadoras, exhortando: se le informe a la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, sobre las medidas establecidas y el avance de la ejecución en la atención del tema particular, así como el progreso de la implementación del Plan de Salvaguardia.

4.- El 28 (veintiocho) de agosto de 2023, en mesas de trabajo interinstitucionales, se decidió invitar a las próximas reuniones de trabajo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en razón de ser la Autoridad Administradora del Área Natural Protegida con Categoría de Paisaje Protegido: La Peña de Bernal, facultad otorgada mediante la Declaratoria como Área Natural Protegida con Categoría de Paisaje Protegido publicada el 5 (cinco) de junio de 2009 (dos mil nueve), por el Gobierno del Estado de Querétaro, así como su Programa de Manejo.

La Declaratoria como Área Natural Protegida con Categoría de Paisaje Protegido: La Peña de Bernal, considera un polígono con superficie de 263.91 hectáreas, toda vez que el monolito es una formación ígnea intrusiva única en el país conocida como Tonalita y es un atractivo turístico que permite el mantenimiento de la economía del pueblo de Bernal y que provoca una derrama económica para toda la Región, además de su valor cultural y escénico.

5.- El 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y demás instancias involucradas en el tema, mediante correo electrónico, informaron a la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas establecidas y el avance en la ejecución de acciones en atención a los señalamientos y denuncias sobre el estado que guarda la Peña de Bernal, así como el progreso de la implementación del Plan de Salvaguardia.

6.- En el marco de la inauguración del 19° (décimo noveno) Encuentro de Culturas Populares, el pasado 17 (diecisiete) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés) realizado en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de Estado de Querétaro, se presentó públicamente el Plan de Salvaguardia de la expresión cultural *“Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tolimán: La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado”*.

7.- El pasado 21 (veintiuno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en el pueblo de San Sebastián Bernal, representantes de: el Instituto Nacional de Antropología e Historia; el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; la Comisión Nacional del Agua; las Secretarías de: Cultura, Desarrollo Sustentable y Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; las Secretarías de: Ayuntamiento y Desarrollo Sustentable, así como las

Direcciones de Gobierno, Turismo, Jurídico, Protección Civil y la Delegación de Villa Bernal, del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, integrantes todos de las mesas de trabajo interinstitucional de atención a los señalamientos y denuncias sobre el estado que guarda la Peña de Bernal, y, acompañados de representantes de Organizaciones como: la Mayordomía de la Santa Cruz de Bernal y los Guardianes de la Peña de Bernal, representantes de Comités de Barrios de Bernal como: El Gallito, La Capilla y El Puerto, así como personal que se ostenta como representante del Concejo Indígena Otomí Chichimeca de Bernal.

En dicha reunión, las autoridades técnicas de las mesas de trabajo como: el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitieron al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, recomendaciones de atención inmediata, así como actividades a corto, mediano y largo plazo, encaminadas al ordenamiento y práctica adecuada de diferentes actividades de senderismo y escalada que practican: prestadores de servicios, turistas, deportistas y personas de la región, en la Peña de Bernal.

8.- El pasado jueves 4 (cuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro; los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Dirección de Gobierno, la Dirección de Turismo, con representantes de la Asociación de Deportes de Escalada y Montaña del Estado de Querétaro, Operadoras Turísticas y Prestadores de Servicios, Escaladores, Deportistas y personas de la región, se concientizó sobre los deterioros que han sido detectados tanto por personas de la zona como por autoridades de los tres niveles de gobierno, con el objeto de socializar el establecimiento de reglas claras de acceso, estancia, actividades de senderismo y escalada que se practican en la Peña de Bernal, lo anterior con la firme intención de mitigar su deterioro.

En razón de lo anterior y toda vez que:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una actividad cuya finalidad es satisfacer las necesidades del visitante que, fuera de casa, requiere alojamiento, alimentos, transporte, actividades de entretenimiento o esparcimiento, etc., propiciando el desarrollo de actividades económicas que, sin duda, aceleran el desarrollo de una comunidad; por tanto, tiene gran relevancia a nivel local e internacional, ya que cuenta con un impacto directo en la economía de todos, pues esta actividad genera beneficios como: la creación de empleo; la atracción de inversiones; rentabilidad sostenida; mejora de infraestructura y servicios; enaltecimiento de la cultura local; y en general, ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas que residen, no solo en la localidad, sino en toda la región.

En los últimos 30 (treinta) años el pueblo de San Sebastián Bernal, Delegación Villa Bernal, Ezequiel Montes, Querétaro, ha tenido un exponencial desarrollo en materia turística, misma que se origina tanto por la belleza natural de la Peña de Bernal, sus tradiciones, cultura y la estructura arquitectónica de su pueblo, como por el incansable deseo de sus habitantes de prosperar y crear mejores condiciones de vida para sus familias; tan es así que, a través de los años, se han organizado y colaborado con las autoridades de los tres niveles de gobierno, para ser reconocidos por la belleza natural, arquitectónica, cultura, tradiciones y biodiversidad de la zona, logrando obtener: **a)** en 2006, la incursión en el catálogo de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, como Pueblo Mágico; el primer Pueblo Mágico del Estado de Querétaro, en razón de sus atributos simbólicos, leyendas e historia, nombramiento que fuera ratificado por la misma Secretaría en el pasado año 2023; **b)** en 2007, Bernal recibió una preseña de la Secretaría de Turismo y Televisión Azteca, reconociéndola como una de las 13 Maravillas de México y considerándola como un destino turístico con gran relevancia histórica y cultural; **c)** en junio 2009, el

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicó en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, la Declaratoria como Área Natural Protegida con Categoría de Paisaje Protegido: La Peña de Bernal, considerando un polígono con superficie de 263.91 hectáreas, toda vez que el monolito, es una formación ígnea intrusiva única en el país y es un atractivo turístico que permite el mantenimiento de la economía del pueblo de Bernal, provocando una derrama económica para toda la Región, además de tener un significativo valor cultural y escénico; y, **d**) en septiembre de 2009, la UNESCO inscribió en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la manifestación cultural denominada “Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tolimán: La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado”, integrando un territorio simbólico de 43 comunidades, de 4 de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, incluida la Peña de Bernal.

La evolución turística que ha vivido Bernal a lo largo del tiempo, su encanto, su historia y la atención de sus habitantes para con los visitantes, ha llevado al pueblo de San Sebastián Bernal a ser reconocido como uno de los principales destinos turísticos -no playero- de México, recibiendo, de manera constante, un número significativo de visitantes.

La declaratoria y conservación de la zona, así como las inscripciones, nombramientos y reconocimientos señalados, han sido a lo largo del tiempo, un objetivo de la colectividad; por tanto, las mismas se han concretado como normas protectoras de los bienes jurídicos que tutelan; la formación ígnea, la biodiversidad, las leyendas, las tradiciones, la historia y la cultura; por ende, son pretensiones constantes de Interés Público y es menester que la autoridad municipal, ante la amenaza del deterioro o perjuicio de dichos bienes jurídicos, emita actos encaminados a su conservación y protección.

En razón que se ha detectado erosión en la Peña de Bernal y para que los beneficios que otorga el Turismo no repercutan de manera negativa en la zona, es necesario que el municipio, al ser la autoridad facultada para ello y toda vez que, a la fecha, no existe dentro de los archivos municipales, acuerdo de su máximo órgano colegiado que reglamente actividades de senderismo y escalada que se desarrollen con estricto respeto al monolito natural, la biodiversidad de la zona y las diferentes actividades culturales y religiosas que se practican en el polígono de inscripción ante la UNESCO, es urgente que, de manera temporal, se emitan reglas de observancia general que permitan ordenar el acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que los dieciocho Municipios, incluido Ezequiel Montes, constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones normativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública estatal y municipal, así como de sus órganos descentralizados, fideicomisos y organismos constitucionales autónomos.

Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, es el ordenamiento municipal que tiene por objeto establecer las bases generales para la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que con la firme intención de mitigar su deterioro y toda vez que la zona forma parte de la jurisdicción territorial del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 4, 5, 12, 27, 29, 44, 73, 131, 133, 146 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 7 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, en la Sesión de Cabildo número 71, de fecha 8 de enero del año 2024, por Mayoría Calificada de votos tuvo a bien aprobar y, por tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO DE OBSERVANCIA GENERAL

Que contiene reglas temporales para el acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, Pueblo de San Sebastián Bernal, Delegación Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Toda vez que la conservación de la zona y su inscripción ante la UNESCO son pretensiones de Interés Público, se establecen reglas claras que mitiguen el deterioro en el monolito denominado Peña de Bernal, señalando mecanismos ordenados que permitan el acceso, recorridos, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada que realizan turistas, prestadores de servicios y sus empleados, deportistas y personas de ésta y otra región con finalidades de visita, deportivas, de ocio, entretenimiento y/o esparcimiento. Lo anterior, derivado de la denuncia presentada por parte de habitantes de la zona y de diversos recorridos realizados por las autoridades participantes de las mesas de trabajo interinstitucionales, que han detectado erosión y emitido recomendaciones de atención inmediata, así como diferentes actividades a corto, mediano y largo plazo, encaminadas al ordenamiento y práctica adecuada de diferentes actividades de senderismo y escalada que se practican en la Peña de Bernal.

SEGUNDO. Las personas que ingresen a la Peña de Bernal para realizar cualquier actividad, observada o no por el presente Acto Administrativo de Observancia General, lo hacen bajo su propio riesgo y responsabilidad. La cuota de ingreso no incluye seguro de vida, seguro de gastos menores o análogo, que cubra remuneraciones o

accidentes que sucedan dentro del perímetro controlado por la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. Las presentes Reglas de Observancia General, no modifican la cuota de ingreso ni beneficios fiscales autorizada por la Legislatura del Estado de Querétaro establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, sólo establecen reglas temporales de acceso, recorridos, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal.

CUARTO. El presente Acto Administrativo de Observancia General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

Las presentes reglas son de carácter temporal, toda vez que se estarán realizando estudios, diagnósticos técnicos y reglamentos municipales que permitan ordenar el acceso y reanudar actividades normales de senderismo y escalada, mismas que deberán desarrollarse con estricto respeto al monolito natural, la biodiversidad de la zona y las diferentes actividades culturales y religiosas que se practican en el polígono de inscripción ante la UNESCO.

QUINTO. El acceso a la Peña de Bernal sólo podrá realizarse por el área de ingreso controlado por la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro. Se prohíbe ingresar a la Peña de Bernal por cualquier otro acceso y/o sendero y/o brecha, establecida o no en la zona.

SEXTO. El horario de atención en la Peña de Bernal, por parte de personal adscrito a la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, será de las 8 (ocho) a las 17 (diecisiete) horas de lunes a domingo, permitiéndose el último ingreso diario de ascenso a las 16 (dieciséis) horas para que el último descenso diario culmine máximo a las 17 (diecisiete) horas.

SÉPTIMO. El personal adscrito a la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, sólo permitirá el ingreso de ascenso al sendero principal de forma individual y/o en grupo de máximo 80 (ochenta) personas, de tal forma que se controle un ingreso gradual de visitantes y se vigile que la carga máxima en el sendero sea de 80 (ochenta) personas.

OCTAVO. Para la prevención de accidentes y mitigar el deterioro en la Peña de Bernal durante el ordenamiento de la zona, se suspenden de manera temporal y hasta que se emita un reglamento técnico, las actividades de escalada y rapel en la pared sur del monolito que asciendan a cumbre y descendan por el rappel clásico conocido como Las Grapas.

Se podrán realizar actividades de escalada deportiva, multilargo y rapel en vías del monolito principal sin llegar a cumbre y en rocas alrededor de la Peña. Toda persona que pretenda realizar estas actividades, deberá generar su registro completo en el acceso y cubrir la cuota de ingreso. El registro referido deberá contener tanto el lugar autorizado como el horario en que deberá realizar la actividad.

NOVENO. Son obligaciones de los visitantes a la Peña de Bernal:

- I. Portar, en todo momento de su estancia, su boleto de ingreso a la Peña de Bernal;
- II. Mantener extrema precaución, seguir las indicaciones realizadas por la autoridad y no salir del sendero señalado. Se prohíbe tajantemente abrir brecha o la apertura de un nuevo sendero;
- III. Respetar las señaléticas marcadas en el sendero;

- IV. Utilizar zapato adecuado;
- V. No introducir y/o ingerir bebidas alcohólicas;
- VI. No introducir alimentos, vasos y platos de plástico;
- VII. Respetar la flora y fauna endémicas;
- VIII. No acampar;
- IX. No fumar;
- X. No tirar basura;
- XI. No alterar el estado natural del monolito, rocas, flora y fauna;
- XII. Conducirse e interactuar con respeto hacia las autoridades y demás visitantes en sitio de la Peña de Bernal; y
- XIII. Las demás que, por seguridad de los visitantes y/o conservación de la zona, marque en su momento el personal adscrito en sitio de: la Dirección de Protección Civil Municipal; la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal; y/o la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

DÉCIMO. Son derechos de los visitantes a la Peña de Bernal:

- I. Recibir su boleto de ingreso;
- II. Contar con información clara y oportuna durante el recorrido por el sendero de la Peña de Bernal;
- III. Ser atendidos con eficacia y calidad;
- IV. Ser tratado con respeto y dignidad en apego a los Derechos Humanos;
- V. Recibir atención, apoyo y orientación del personal adscrito a la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, y
- VI. Las demás que determine la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Para la vigilancia y cumplimiento de las presentes reglas de acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, se faculta a los servidores públicos adscritos a las siguientes dependencias municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro:

- I. Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal;
- II. Dirección de Gobierno;
- III. Dirección de Turismo;
- IV. Dirección de Inspección Única;
- V. Dirección de Protección Civil Municipal; y
- VI. Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Toda persona que incumpla las presentes Reglas de Acceso, Estancia y Desarrollo de Actividades de Senderismo y Escalada en la Peña de Bernal, deberá ser remitida al Juzgado Cívico Municipal para el trámite del procedimiento administrativo sancionador; lo anterior, sin perjuicio de que las autoridades estatales o federales inicien procedimientos por deterioros causados a la biodiversidad de la zona y/o el monolito denominado Peña de Bernal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente Acto Administrativo de Observancia General, a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acto Administrativo de Observancia General a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para que sea publicado en el bimestre correspondiente de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

TERCERO. Comuníquese el presente Acto Administrativo de Observancia General al Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para que, de ser necesario, extienda los Oficios-Comisión correspondientes a las y los servidores públicos municipales que deberán vigilar y ejecutar las presentes Reglas de Acceso, Estancia y Desarrollo de Actividades de Senderismo y Escalada en la Peña de Bernal.

CUARTO. Las actividades que realizan en la zona tanto «La Mayordomía de la Santa Cruz de Bernal» como «Los Escaloneros de la Santa Cruz de la Peña de Bernal», son actividades culturales y religiosas que no se encuentran bajo la observancia del presente Acto Administrativo de Carácter General.

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO. (rúbrica)

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (rúbrica)

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente **«Acto Administrativo de Observancia General que contiene reglas para el acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, Pueblo de San Sebastián Bernal, Delegación Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro»**, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, sito: Belisario Domínguez número 104 (ciento cuatro), Colonia Centro, Código Postal 76650 (setenta y seis mil seiscientos cincuenta), de la ciudad de Ezequiel Montes, Municipio del mismo nombre del Estado de Querétaro, a los 9 días del mes de enero del año 2024, para su publicación y debida observancia.

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO. (rúbrica)

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 9 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. OCHO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDS/002/2024 POR EL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ACERCA DE LA APROBACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA «TÚ PUEDES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.- -----

ACUERDOS: -----

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO AL PROGRAMA «TÚ PUEDES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO A REALIZAR Y PUBLICAR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DEL PROGRAMA APROBADO EN ESTA OPORTUNIDAD;
- III. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA Y DEN SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO; SE FACULTA A DICHA SECRETARÍA COMO EJECUTOR DEL GASTO Y RESPONSABLE DE SU DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN;
- IV. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 35 de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestaran el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

3. Que el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
4. Que el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., establece que corresponde a la Secretaría el Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, la firma de convenios y contratos para del desarrollo Municipal para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico.
5. Que en el Plan de Desarrollo de Municipal 2021-2024 en el cuarto eje «Desarrollo Humano y Social», se establece la línea de acción 1.1: «Otorgar becas municipales a estudiantes sobresalientes o de sectores vulnerables».
6. Mediante el oficio SDS/002/2024 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, LRI. Juan Miguel Martínez Reyes, ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento el 05 de enero de 2024, por medio del cual solicita poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la implementación del Programa «Tú puedes» y sus Reglas de Operación, el cual tiene por objeto combatir la deserción escolar en el nivel de educación superior, lo que llevará a mejorar el ingreso económico a más personas, se tendrá mano de obra mejor calificada e incrementará el emprendimiento de nuevos negocios en el municipio.

El apoyo consistirá en el otorgamiento de una beca económica a estudiantes que demuestren excelencia académica o que actualmente se encuentren en una situación económica adversa y estén cursando el nivel de licenciatura. Manifestando, además, que se cuenta con suficiencia financiera para este programa, según lo expuesto por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos aprobó el siguiente:

PROGRAMA «TÚ PUEDES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

Del Programa «Tú Puedes»

Artículo 1. Instancias Participantes en el Programa.

La dependencia encargada de la implementación del programa es la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable adscrita a la misma.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa es la Dirección de Desarrollo Económico adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que estará facultada para:

- a) Coordinar la ejecución del Programa;
- b) Vigilar y Promover el cumplimiento del programa;
- c) Emitir y Publicar la Convocatoria del Programa;

- d) Integrar y conservar los expedientes físicos de cada uno de los solicitantes, que sustentan la lista de candidatos que se presenta ante el comité;
- e) Solicitar a la Coordinación de Comunicación Social, la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- f) Resolver controversias originadas por el Programa;
- g) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

Artículo 2. De los montos y temporalidad del programa.

El beneficio corresponde a un apoyo económico de \$1,000.00 (Un Mil pesos M.N.) al mes, durante 6 meses, correspondientes al mes de: febrero, marzo, abril, junio, julio y agosto de 2024. Sumando \$6,000.00 (Seis mil pesos M.N.) en total al finalizar el programa.

Artículo 3. De la suspensión del programa por periodo electoral.

Con fundamento en los Artículos 41 fracción III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 100 fracciones IV y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el programa se suspenderá del 15 de abril al 02 de junio de 2024.

Artículo 4. De los Recursos.

Los recursos disponibles para la operación del programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto tenga asignada la Secretaría de Tesorería y Finanzas; en caso de aumento o disminución, la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio deberá hacer del conocimiento al Comité para establecer los montos y cantidades de la convocatoria.

Artículo 5. De la Vigencia del Programa

El programa estará vigente hasta el 31 de agosto de 2024 o al término del presupuesto asignado al mismo, en los términos que se establecen en las Reglas de Operación de éste.

CAPÍTULO II De las Reglas de Operación

Artículo 6. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Tú Puedes" en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Artículo 7. De los Objetivos del Programa

Objetivo General

Combatir la deserción escolar en el nivel de educación superior; lo que llevará a mejorar el ingreso económico de más personas, se tendrá más mano de obra calificada e incrementará el emprendimiento de nuevos negocios en el municipio. Contribuyendo en la formación integral de los estudiantes universitarios que enfrentan adversidades económicas, con aptitudes y disposición para el estudio y/o trabajo mediante el otorgamiento de reconocimientos y apoyos económicos que permita ampliar la oportunidad de acceso y permanencia de los estudiantes, así como una vinculación laboral.

Objetivos Específicos

- a) Lograr que las y los alumnos ezequielmontenses continúen con sus estudios de licenciatura.
- b) Reconocer el esfuerzo dado por el alumno logrando un buen promedio dentro de la institución.
- c) Apoyar la economía familiar reduciendo el gasto que conlleva los estudios universitarios.

Artículo 8. Cobertura y Población Objetivo.

Para el primer semestre del año 2024, se busca beneficiar con becas económicas hasta 165 estudiantes residentes del Municipio de Ezequiel Montes, que estén cursando el nivel licenciatura o equivalente en alguna Universidad dentro del Estado de Querétaro.

Población Objetivo

- I. Las y los estudiantes del municipio que estén inscritos en Instituciones de educación superior cuyo promedio general sea igual o superior a 8.0 o su equivalente.
- II. Las y los estudiantes del municipio que estén inscritos en Instituciones de educación superior que se encuentren una situación económica adversa, la cual represente un riesgo para la continuación de sus estudios.
- III. Las y los estudiantes del municipio que presenten alguna discapacidad.

Alcanzando un total de 165 beneficiarios en los 3 objetivos presentados.

Artículo 9. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a las ayudas económicas de las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser alumno regular inscrito en alguna Instituciones de Educación Superior que se encuentre dentro del Estado de Querétaro;
- b) Acreditar un promedio general igual o superior a 8.0 o su equivalente;
- c) Acreditar domicilio de residencia dentro del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;
- d) No ser mayor de 25 años;
- e) Comprobar discapacidad (en caso de tenerla);
- f) No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de los municipios;
- g) Solo se podrá acceder al beneficio un integrante por familia.

Tendrán prioridad los candidatos con las siguientes características; pertenecer a un hogar indígena, estar embarazada o ser madre o padre soltera(o), padecer alguna discapacidad comprobable con base en el diagnóstico médico de alguna institución pública o privada oficial.

Artículo 10. Documentación requerida.**Requisitos:**

- a) Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva;
- b) Copia de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de menores de edad, de la credencial emitida por Instituciones de educación con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma;
- c) Acta de nacimiento del alumno solicitante;
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Comprobante de domicilio del municipio de Ezequiel Montes, Qro. No mayor a tres meses contados a partir del registro;
- f) Formato de estudio socioeconómico debidamente contestado y firmado bajo protesta de decir verdad;
- g) Comprobante de calificaciones oficial expedido por la escuela, con promedio final mínimo de 8.0.

Artículo 11. Del Registro.

Los interesados deberán registrar su solicitud de beca a través de la página electrónica <http://www.ezequielmontes.gob.mx> en la fecha que indique la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

En caso de menores de edad, quienes deberán realizar el registro serán el padre, madre o tutor de estos.

Artículo 12. De la entrega de las becas.

Se programará e informará dentro de la convocatoria la fecha y lugar de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, a través de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. La entrega se hará directamente a la persona beneficiaria de acuerdo con la metodología que para tal efecto se establezca en la publicación de los resultados.

Artículo 13. La reasignación del beneficio principal procederá en el siguiente caso.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a un solicitante por haber incurrido en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se identifique información o documentos apócrifos.
- II. Renuncia expresa de la persona beneficiaria
- III. Fallecimiento de la persona beneficiaria
- IV. Cuando se detecte al momento de la entrega del beneficio que algún estudiante que aparece en la lista de personas beneficiarias no cumple con alguno de los requisitos o documentos solicitados para la entrega del incentivo.
- V. En caso de que la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la beca no se presente a recoger el beneficio.

CAPÍTULO III

Del Comité Técnico de Asignación de Beneficiarios

Artículo 14. De la integración del Comité.

El Comité es un órgano colegiado que tiene por objetivo validar las convocatorias y sus resultados; se integra de la siguiente manera:

Presidente: Presidente Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Tesorero: Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Vocal 1: Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Vocal 2: Titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

La totalidad de los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 15. De las suplencias de los integrantes del Comité.

La totalidad de los integrantes del Comité deberán designar a una persona suplente, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos en las sesiones de comité.

En ausencia del Presidente del comité será suplido por el titular de la Secretaría de Particular del Municipio de Ezequiel Monte, Querétaro.

En caso de ausencia del Tesorero será suplido por el titular de la Dirección de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Artículo 16. De las atribuciones del comité.

1. Sesionar de forma ordinaria y en caso de ser necesaria, de forma extraordinaria;
2. Validar la lista de personas beneficiarias integradas por la dirección y el Departamento para el otorgamiento de las Becas;
3. Autorizar excepcionalmente, de manera fundada y motivada, casos de excepción de requisitos establecidos en las presentes reglas;
4. Aprobar, en su caso, las propuestas hechas por la Secretaría o la Dirección: montos y cantidad de beneficiarios a entregar de conformidad con suficiencia presupuestal con que se cuente.

Artículo 17. De las funciones de las personas integrantes del comité.**a) Del Presidente:**

- Expedir convocatorias y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las reuniones de comité;
- Dirigir y coordinar las sesiones que celebre el comité, con apego al orden del día;
- Firmar actas de sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad.

b) Del tesorero:

- Verificar la elaboración de sesiones, órdenes del día y lista de los asuntos a tratar;
- Realizar pase de lista de los asistentes del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;
- Firmar actas de las sesiones a las que hubiere asistido, así como lista de personas beneficiarias.

c) Funciones de los Vocales:

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- Firmar las actas de sesiones a las que hubieren asistido, así como la lista de beneficiarios.

Artículo 18. Desarrollo de las Sesiones.

El Comité celebrará sesiones ordinarias previo a la publicación de las convocatorias y previo a la publicación de los resultados de la convocatoria; convocándose cuando menos con dos días hábiles de anticipación. La instalación del comité se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria que se programe.

El comité celebrará sesiones extraordinarias sólo en casos justificados y a petición de un miembro del Comité, convocándose cuando menos con un día de anticipación.

Se considera que hay quórum en las sesiones cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los integrantes del comité.

CAPÍTULO IV Disposiciones Complementarias

Artículo 19. Transparencia.

La publicidad e información relativa a la acción deberá identificarse perfectamente con la heráldica del municipio de Ezequiel Montes Querétaro e incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos vienen de

los ingresos que aportan todos los contribuyentes, Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales. De lucro o otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad correspondiente».

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, «La Sombra de Arteaga» y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del municipio <https://ezequielmontes.gob.mx/index.php/1142-2/>

Artículo 20. Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Artículo 21. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con domicilio en av. Heroico Colegio Militar, Fraccionamiento Las Fuentes, número 510b, Código Postal, 76656; teléfono 4416880429, o directamente en la Unidad de Transparencia del municipio de Ezequiel Montes, Qro., ubicada en calle Belisario Domínguez, número 104, colonia Centro, código postal 76650, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica. <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/home>

Artículo 22. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del municipio de Ezequiel Montes, Qro. ubicada en calle Belisario Domínguez, número 104, colonia centro, código postal 76650.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surte efectos el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Dirección de Desarrollo Económico y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

TERCERO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda: «Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».-

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 9 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. NUEVE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDS/00132/24 POR EL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RELACIONADA CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA «ACCIONES POR TU ECONOMÍA, AGUA PARA TODOS», PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.- -----

----- A C U E R D O S : -----

- I. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LIC. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LIC. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, Y LA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO LA PETICIÓN DEL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL PROGRAMA «ACCIONES POR TU ECONOMÍA, AGUA PARA TODOS», PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el agua es uno de los recursos naturales básicos y primordiales para la sobrevivencia y subsistencia de los seres vivos, para el caso del uso doméstico, ésta debe ser limpia, potable y libre de contaminantes. Sin embargo, como consecuencia del crecimiento acelerado de la población y las deficiencias para abastecer el ritmo creciente de la demanda de los servicios de agua es importante contribuir con el abastecimiento de este servicio básico para toda la población ezequielmontense.
2. Que derivado de esta deficiencia se ha acrecentado la necesidad de captar y/o almacenar agua potable lo que a su vez ha incrementado el número de hogares que tienen la necesidad de un sistema de captación de agua.
3. Que de acuerdo al panorama demográfico de INEGI 2020, en el municipio de Ezequiel Montes el 29% de la población no cuenta con tinaco como sistema de almacenamiento de agua potable.
4. Que a nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.
5. Con la Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes y el C. Julio César Domínguez Terán, Director de Desarrollo Social, presentan para su aprobación el programa Acciones por tu economía, agua para todos, para el Municipio de Ezequiel Montes
6. Que de conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero del año dos mil veinticuatro, por Mayoría Calificada de votos aprobó el siguiente:

PROGRAMA «ACCIONES POR TU ECONOMÍA, AGUA PARA TODOS» PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

1. Objetivos:

a) Objetivo General:

- ⇒ Atender la problemática del desabastecimiento de agua potable, así como contribuir a reducir los índices de carencia por acceso a los servicios públicos publicados por el CONEVAL.
- ⇒ Apoyar a las familias más vulnerables del municipio de Ezequiel Montes, que no tienen acceso a un sistema de almacenamiento de agua potable.

2. Lineamientos:

a) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2024.

b) Población Objetivo: Familias con niñas, niños y/o adolescentes, así como adultos mayores, habitantes en el Municipio de Ezequiel Montes, que no cuenten con un sistema de almacenamiento de agua potable.

c) Tipo y Monto de apoyo:

- ⇒ Tipo: El apoyo será en especie.
- ⇒ Monto: El monto será de 1 tinaco, por familia.

3. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a

- ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
- ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
- ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.

b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones

- ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- ⇒ Facilitar las visitas que se practiquen en sus domicilios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:**a) Criterios de Elegibilidad:**

- ⇒ Ser habitante en el municipio de Ezequiel Montes.

- ⇒ Tener por lo menos 1 dependiente económico o ser adulto mayor.
- ⇒ No contar con tinaco como sistema de almacenamiento de agua potable.
- ⇒ Tener espacio suficiente para colocar el tinaco.

b) Requisitos:

- ⇒ Identificación oficial. Original y copia.
- ⇒ Solicitud y/o estudio socioeconómico debidamente lleno.
- ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP). Original y copia.
- ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.

5. Mecánica operativa.

a) Programación presupuestal:

- ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
- ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/002-2024-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

b) Registro de solicitudes:

- ⇒ Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio (www.ezequielmontes.gob.mx), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

c) Proceso de Operación:

- ⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
- ⇒ Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 4, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
- ⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.
- ⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.ezequielmontes.gob.mx) u otros medios que la Dirección de Desarrollo Social determine por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.

d) Entrega del apoyo:

- ⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo de manera física en el lugar que designe la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo a las fechas y lugares que señale dicha dirección.

e) Mecanismos de operación:

- ⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

6. Instancias Participantes.

a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

7. Transparencia

a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes www.ezequielmontes.gob.mx

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán

ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Av. Presidentes S/N, Col. Los Velázquez, C.P. 76687; teléfono 441-688-0067.

8. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

9. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

10. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

11. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

12. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

13. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez aprobadas las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.-----

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 9 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. DIEZ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDS/00133/24 POR EL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, EN REFERENCIA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA «APOYO ALIMENTARIO» PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.- - - - -

----- A C U E R D O S : -----

- I. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LIC. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LIC. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, Y LA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DEL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL PROGRAMA «APOYO ALIMENTARIO» PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. A nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.
2. Por lo que respecta al municipio y con base en el eje rector del Plan Municipal de Desarrollo 4. Desarrollo Humano y Social, la administración atenderá las necesidades de la población, con

programas que fomenten mejores condiciones de vida y acceso a la educación. Así como la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades.

3. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero del año dos mil veinticuatro, por Mayoría Calificada de votos aprobó el siguiente:

PROGRAMA «APOYO ALIMENTARIO» PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo Primero. Del Objeto del Programa.

Apoyar a las familias que se han visto afectadas por la crisis económica derivada de la pandemia por COVID 19, del Municipio de Ezequiel Montes, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional, y que además signifique un apoyo en la economía familiar.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa y la articulación con otras dependencias.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa.

El programa tendrá cobertura a nivel Municipal.

Artículo Cuarto. De la Población Objetivo.

Familias con niñas, niños y/o adolescentes, así como adultos mayores, residentes en el Municipio de Ezequiel Montes, cuyo ingreso mensual sea igual o menor a \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales..

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal aprobada, en términos del oficio que para tal efecto sea expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, para cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del programa, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes;
y
- III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos del programa.

Artículo Octavo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad.

Las reglas de operación que al efecto se emitan determinarán los requisitos de elegibilidad y de acceso a los apoyos, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.

Artículo Noveno. Padrón de beneficiarios.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de beneficiarios del programa.

Artículo Décimo. De la propaganda del Programa.

La propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. Enfoque de derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas

beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Segundo. Perspectiva de género.

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Tercero. Vigencia del Programa.

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.-----

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 9 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. ONCE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDS/00134/24 POR EL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, EN CUANTO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA «ZAPATOS DEPORTIVOS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES», EN SU COMPONENTE “CAMINANDO JUNTOS”, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.-----

ACUERDOS:

- I. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LIC. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LIC. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, Y LA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DEL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL PROGRAMA **«ZAPATOS DEPORTIVOS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES»**, EN SU COMPONENTE **«CAMINANDO JUNTOS»**, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

7. Que la educación es un derecho humano fundamental y social que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación es considerado como un derecho transversal, porque atraviesa todas las generaciones de derechos humanos, y como un derecho habilitador, ya que es un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.
8. Que en este contexto, se requiere de un conjunto concertado de acciones por parte del Municipio que favorezcan la permanencia en la educación básica, reduciendo para ello la importancia de las razones económicas como causales del abandono escolar.
9. Que de la misma manera, se pretende evitar el riesgo de exclusión de algún integrante de la comunidad estudiantil, mediante acciones sociales en materia educativa, a favor de los estudiantes de preescolar y primaria en las escuelas del Municipio de Ezequiel Montes.
10. Que de conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto

a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

11. Que la Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes y el C. Julio César Domínguez Terán, director de Desarrollo social en coordinación con el Sistema DIF Municipal, con fundamento en el Plan Municipal de Desarrollo, Eje 1; Gobierno Sensible y Humano, línea de acción; educación, Estrategia 2: Incrementar el nivel y mejorar la calidad de los servicios educativos del Municipio, presentaron ante el Ayuntamiento este Programa, para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero del año dos mil veinticuatro, por Mayoría Calificada de votos aprobó el siguiente:

PROGRAMA «ZAPATOS DEPORTIVOS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES», EN SU COMPONENTE “CAMINANDO JUNTOS”, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Las reglas de operación cumplen con los siguientes propósitos; A) Apoyar la permanencia escolar de los estudiantes ezequielmontenses, de nivel preescolar y primaria, con zapatos - tenis escolares, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación. B) Establecer procedimientos claros, que garanticen la evidente aplicación y ejecución de los recursos públicos.

14. Objetivos:

b) Objetivo General:

⇒ Estimular el estudio y la superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados en el desempeño académico con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Ezequiel Montes.

c) Objetivo Específico:

⇒ Otorgar zapatos deportivos escolares para promover un sentido de responsabilidad, igualdad, participación y solidaridad en los estudiantes, Contribuir a la economía familiar de la población ezequielmontense

⇒ Fomentar la permanencia escolar y conclusión de sus estudios de las niñas, niños y adolescentes inscritos/as en algún nivel de Educación Básica en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada del municipio de Ezequiel Montes.

15. Lineamientos:

d) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2024.

e) Población Objetivo: Familias con niñas y/o niños inscritos en algún nivel de Educación preescolar y primaria, en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada, en el municipio de Ezequiel Montes.

f) Tipo y Monto de apoyo:

⇒ Tipo: El apoyo será en especie.

- ⇒ Monto: El monto será 1 par de zapatos deportivos escolares, con un valor aproximado de \$229 (Doscientos Veintinueve pesos 00/100 M.N.), otorgados en una sola exhibición, por alumno.

16. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

- c) Derechos:** Las personas beneficiarias tienen derecho a
 - ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
 - ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
 - ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
 - ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
 - ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
 - ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
 - ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.
- d) Obligaciones:** Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones
 - ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
 - ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
 - ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
 - ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

17. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:

- c) Criterios de Elegibilidad:**
 - ⇒ El aspirante deberá estar inscrito a alguna institución pública y de modalidad escolarizada perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes.
 - ⇒ Ser habitante en el Municipio de Ezequiel Montes.
- d) Requisitos:**
 - ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor.
 - ⇒ Identificación de padre/madre o tutor. Original y copia.
 - ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.

18. Mecánica operativa.

- f) Programación presupuestal:**
 - ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
 - ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/004-2024-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
 - ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

g) Registro de solicitudes:

⇒ El registro se señalará en la convocatoria correspondiente.

h) Proceso de Operación:

⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.

⇒ Las personas interesadas presentarán la información y documentación que se refieren estas reglas y la convocatoria.

⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad.

⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.ezequielmontes.gob.mx) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.

⇒ El padrón de beneficiarios se determinará de acuerdo a las solicitudes recibidas, así como de la suficiencia presupuestal establecida.

i) Entrega del apoyo:

⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo de manera física pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario. Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

j) Del uso y destino del calzado no reclamado

⇒ Cuando un padre o tutor no acuda a recibir el calzado, al lugar establecido por la Dirección de Desarrollo Social para la entrega de dicho apoyo, en un término de 15 días, de la fecha programada; el ayuntamiento podrá determinar el uso o destino de los calzados.

k) Mecanismos de operación:

⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

19. Instancias Participantes.**c) Instancia Ejecutora**

La Dirección de Desarrollo Social, será la instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

d) Instancia colaboradora

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, será la instancia colaboradora, facultada para la recepción de documentación, así como para participar en la entrega pronta y eficaz del programa.

e) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

20. Transparencia

d) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes www.ezequielmontes.gob.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

e) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

f) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Av. Presidentes S/N, Col. Los Velázquez, C.P. 76687; teléfono 441-688-0067.

21. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

22. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

23. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

24. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

25. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

26. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez aprobadas las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.-----

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 9 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. TRECE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/OT/05/2023 PRESENTADA POR EL LIC. JESÚS QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (EN ALCANCE AL PUNTO 7 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 65).- -----

----- **ACUERDOS:** -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN VII, 10, 13, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y XXIII, 93, 94 FRACCIONES I, II Y V, Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/OT/05/2023, SUSCRITA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA PROPUESTA PARA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA, DELIMITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD, DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE A RECONOCER DE **2,814.57 m²**.
2. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 65 DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL AYUNTAMIENTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÓ TURNAR DICHA PETICIÓN A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
3. QUE DE LA OPINIÓN TÉCNICA CITADA, SE DESPRENDE DE SU CONTENIDO LO SIGUIENTE:
 - a). EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO «LA AZOTEÍTA» SIN NÚMERO, DE LA DELEGACIÓN DE BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QRO., LO QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,681 TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 27,370.20 M² Y QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE CATASTRAL 070 201 001 002 058.
 - b). EL OBJETO A ANALIZAR LO SERÍA **UNA FRACCIÓN A RECONOCER** A FAVOR DEL MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE **2,814.57 m²**
 - c). LA SUPERFICIE ANTES REFERIDA ES PRODUCTO DE RECONOCIMIENTO PARA VIALIDAD Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE:	10.19 m, COLINDA CON FRACCIÓN 1
SUROESTE:	5.19 m, Y 7.16 m, COLINDA CON FRACCIÓN 2, (ACTUALMENTE VIALIDAD SECUNDARIA CAMINO NACIONAL)
SURESTE:	EN VARIAS LÍNEAS QUEBRADAS QUE INICIA DE SUROESTE A NORESTE DE 16.92 m, 31.42 m, 29.43 m, 17.09 m, 42.05 m, 33.02 m, 10.05 m, 41.24 m, 29.65 m, QUIEBRE HACIA EL NORTE DE 8.30 m Y 1.82 m, CONTINUANDO HACIA EL NORESTE EN LÍNEA RECTA DE 9.04 m Y 12.441 m, COLINDA CON VARIOS PROPIETARIOS
NOROESTE:	EN VARIAS LÍNEAS QUEBRADAS QUE INICIA DE SUROESTE A NORESTE DE 4.71 m, 0.97 m, 33.15 m, 29.48 m, 16.90 m, 40.97 m, 32.31 m, 10.22 m, 41.97 m, 22.96 m, 9.65 m Y 23.71 m, COLINDA CON RESTO DEL PREDIO

- d). LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DICTAMINÓ QUE LA VIALIDAD SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN LA UGA NÚMERO 28 VEINTIOCHO, LA CUAL SE LOCALIZA EN UNA ZONA URBANA CON USOS COMPATIBLES CF, DUI, CES, IG , IR, TA, POR LO TANTO

ES FACTIBLE. PARA TODAS LAS UNIDADES UBICADAS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, CON USO DE SUELO Y DESTINOS URBANOS Y SU CORRESPONDIENTE PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA VIGENTES.

- e). SE DETERMINÓ QUE EL PREDIO EN ESTUDIO CON LA CLAVE CATASTRAL **070 201 001 002 058**, SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA ZONA CON USO DE SUELO **HABITACIONAL HASTA 50 HAB/HA H.05**. POR LA NECESIDAD MANIFIESTA Y EL ALTO CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO, MÁS AÚN EN LA DELEGACIÓN DE BERNAL, ES NECESARIO DESTINAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL MUNICIPIO PARA QUE SEA DESTINADA A UNA **VIALIDAD**, PROPONIENDO TAMBIÉN SE AUTORICE LA NOMENCLATURA DE «JULIÁN DORANTES DÍAZ».

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO. QUE EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SERÁ PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, EN LOS CASOS SIGUIENTES: «I. CUANDO PROVENGA DE LA APERTURA O PROLONGACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS E INTRODUCCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, PREVIENIENDO CARGAS FUTURAS DE CRECIMIENTO»...;

TERCERO. QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE REPRESENTACIÓN POPULAR DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROPÓSITO SERÁ EL DE REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

CUARTO. QUE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, SON CUERPOS CONSULTIVOS Y DE EVALUACIÓN RESPECTO A LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS BIENES DE USO COMÚN LO CONSTITUYEN TODAS AQUELLAS PLAZAS, CALLES, AVENIDAS, PASEOS, ANDADORES Y PARQUES PÚBLICOS EXISTENTES EN CADA MUNICIPIO.

SEXTO. QUE SE ENTIENDE POR «CONECTIVIDAD» “EL HECHO DE QUE DIFERENTES PUNTOS GEOGRÁFICOS SE ENCUENTREN CONECTADOS, DE MANERA QUE SE PUEDEN ESTABLECER RELACIONES

DE MOVILIDAD". EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE EL RESPETO AL PEATÓN, EVITAR LA GENERACIÓN DE TRÁFICO EN LA ZONA Y PUNTOS CIRCUNDANTES, Y QUE LOS SISTEMAS VIALES FUNCIONEN DE MANERA ADECUADA AL DESARROLLO URBANO DE LAS POBLACIONES.

SÉPTIMO. QUE CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EMITIÓ DICTAMEN PARA SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO, DOCUMENTO DEL QUE LITERALMENTE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

*«SEXTO.- Que con fecha 06 de octubre del año 2023, el Lic. Jesús Salvador Quintanar Feregrino, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, expidió la Opinión Técnica con número de oficio N°: DUE/OT/05/2023, referente al reconocimiento de vialidad de una fracción de terreno con una superficie de **2,814.57 m²**, respecto de la propiedad anteriores mencionada, con la finalidad de que la misma sea clasificada como un bien de uso común, mediante la constitución de una vialidad pública, desprendiéndose de su contenido y en la parte que a este dictamen concierne, literalmente lo siguiente:*

OPINIÓN TÉCNICA

*Se consideró para la presente Opinión Técnica, lo establecido por el programa sectorial, que en este caso resulta ser el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., documento técnico – jurídico que fuera aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 19 (diecinueve) de abril de 2010 (dos mil diez) y, de acuerdo con el Plano de Zonificación Secundaria E-05, se determinó que el predio en estudio con la clave catastral **070 201 001 002 058**, se encuentra ubicado en una zona con Uso de Suelo **HABITACIONAL HASTA 50 HAB/HA H.05**.*

*Por la necesidad manifiesta y el alto crecimiento del municipio, más aún en la Delegación de Bernal, es necesario destinar una fracción de terreno del Municipio para que sea destinada a una **VIALIDAD**, esta Dependencia tiene a bien emitir las siguientes consideraciones:*

A.- *Tratándose de un **RECONOCIMIENTO** para uso de **VIALIDAD** que servirá para desahogo alternativo de tránsito de la zona cuyas medidas y colindancias se describen en el antecedente 2 DOS de este documento.*

B.- *Que la fracción a **RECONOCER** para **VIALIDAD** tiene un área total de **2,814.57 m²**, La cual llevara la nomenclatura de nombre Julián Dorantes Díaz.*

C.- *La fracción a **RECONOCER** deberá protocolizarse en el correspondiente instrumento público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que obren los efectos contra terceros y se considere en la próxima consulta para la actualización del mismo instrumento de Planeación.*

D.- *De igual manera y por considerar los usos de suelo descritos con antelación, en el momento de marcar físicamente la vialidad, se aprecia que no se afecta a las especies de flora que existe en la zona ya que se ha utilizado como vialidad desde hace tiempo sin estar debidamente reconocida.*

*E.- Por lo tanto, una vez aprobada el **RECONOCIMIENTO para VIALIDAD**, esa vialidad será de carácter público, por lo que se sancionará conforme a la ley aplicable a quien o quienes impidan o limiten el libre tránsito de personas y de vehículos al interior de la misma».*

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APRUEBA POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:**-----

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., AUTORIZA, EN TÉRMINOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA, DELIMITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 2,814.57 m²., PARA SER DESTINADA A INFRAESTRUCTURA VIAL, UBICADA EN EL PUNTO DENOMINADO «LA AZOTEÍTA» SIN NÚMERO, DELEGACIÓN BERNAL DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE:	10.19 m, COLINDA CON FRACCIÓN 1
SUROESTE:	5.19 m, Y 7.16 m, COLINDA CON FRACCIÓN 2, (ACTUALMENTE VIALIDAD SECUNDARIA CAMINO NACIONAL)
SURESTE:	EN VARIAS LÍNEAS QUEBRADAS QUE INICIA DE SUROESTE A NORESTE DE 16.92 m, 31.42 m, 29.43 m, 17.09 m, 42.05 m, 33.02 m, 10.05 m, 41.24 m, 29.65 m, QUIEBRE HACIA EL NORTE DE 8.30 m Y 1.82 m, CONTINUANDO HACIA EL NORESTE EN LÍNEA RECTA DE 9.04 m Y 12.441 m, COLINDA CON VARIOS PROPIETARIOS
NOROESTE:	EN VARIAS LÍNEAS QUEBRADAS QUE INICIA DE SUROESTE A NORESTE DE 4.71 m, 0.97 m, 33.15 m, 29.48 m, 16.90 m, 40.97 m, 32.31 m, 10.22 m, 41.97 m, 22.96 m, 9.65 m Y 23.71 m, COLINDA CON RESTO DEL PREDIO

SEGUNDO. SE RECONOCE ADMINISTRATIVAMENTE LA VIALIDAD Y NOMENCLATURA OBJETO DEL PRESENTE, LA CUAL A PARTIR DE ESTA FECHA, SERÁ LA DE «JULIÁN DORANTES DÍAZ».

TERCERO.- POR TRATARSE DE PREDIO QUE POR MINISTERIO DE LEY Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENCUENTRA SEÑALADO COMO INFRAESTRUCTURA VIAL Y RECONOCIDO COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NO SE GENERAN DERECHOS POR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, YA QUE SE TRATA DE UN PREDIO QUE CONTINÚA FORMANDO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

CUARTO. UNA VEZ ACEPTADO EL RECONOCIMIENTO Y YA QUE ÉSTA SERÁ UTILIZADA COMO VIALIDAD PÚBLICA, SE RESUELVE QUE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PROTOCOLICE EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO Y SE INSCRIBA EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA QUE OBTENGAN LOS EFECTOS CONTRA TERCEROS.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL PARA QUE TRACE O MARQUE FÍSICAMENTE LA VIALIDAD, ASEGURÁNDOSE QUE NO SE AFECTE A LAS ESPECIES DE FLORA QUE EXISTEN EN LA ZONA.

SEXTO. CON MOTIVO DE ESTA APROBACIÓN, LA VIALIDAD SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY APLICABLE A QUIEN O QUIENES IMPIDAN O LIMITEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DE LA MISMA.

SÉPTIMO. TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SERÁN A CARGO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

OCTAVO. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEBERÁ REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS TRÁMITES DE SUBDIVISIÓN.

NOVENO. PROTOCOLIZADO ANTE FEDATARIO EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO EN LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SECRETARÍA DE OBRAS

PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR Y DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS.

TERCERO. SE FACULTA TANTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA COMO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, PARA EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. -----

ACTA No. 73 ORDINARIA.- Día 6 de febrero del año 2024

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 007/2024 POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, RESPECTO A SU SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO. - - - - -

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. QUE EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PODRÁN SOLICITAR LICENCIA AL AYUNTAMIENTO PARA SEPARARSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SEGUNDO. QUE EL ARTÍCULO 37 bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, CONTEMPLA QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS.

TERCERO. QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, SEÑALA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138, QUE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, EXPONIENDO LOS MOTIVOS Y EL TIEMPO POR LOS CUALES EL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO PRETENDE SEPARARSE DE SU CARGO.

CUARTO. QUE EL INGENIERO IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ ES REGIDOR PROPIETARIO Y, POR TANTO, INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 37 bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

QUINTO. QUE EL PETICIONARIO PRESENTÓ SOLICITUD POR ESCRITO Y QUE DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y SU ACLARACIÓN ANTE EL PLENO DEL CABILDO, SE DESPRENDE QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A PARTIR DEL 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LO ANTERIOR POR ASÍ CONVENIR A SUS

INTERESES, FUNDAMENTANDO SU PETICIÓN, ENTRE OTROS ARTÍCULOS, EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEXTO. QUE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO HABILITA AL AYUNTAMIENTO PARA CONOCER DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUS MIEMBROS.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERADO, CON LOS VOTOS A FAVOR DE LA LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, Y LA ABSTENCIÓN DEL LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, SE EMITEN LOS SIGUIENTES: - - - - -

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA LA PETICIÓN REALIZADA POR EL INGENIERO IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ Y SE LE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO Y HASTA EL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; LO ANTERIOR EN VIRTUD Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 8 FRACCIÓN V Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 14 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 159 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 138, 139, 140 Y 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

SEGUNDO. COMUNÍQUENSE LOS RESOLUTIVOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE A TODAS LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES Y COORDINACIONES QUE CONFORMAN ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

TERCERO. COMUNÍQUENSE LOS RESOLUTIVOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».....

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ LA MAYORÍA CALIFICADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CON LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES ASISTENTES. - - - - -

ACTA No. 74 EXTRAORDINARIA.- Día 20 de febrero del año 2024

PUNTO NÚM. TRES: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDS/005/2023, POR EL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA «TÚ PUEDES» CON MOTIVO DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES.------

ACUERDOS:-----

- I. POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO ES APROBADA LA PETICIÓN DEL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE 165 A 200 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA «TÚ PUEDES» CON MOTIVO DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES, SEGÚN OFICIO NÚMERO EG/021-2024-24 SUSCRITO POR EL LIC. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS;
- II. EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE SEAN APLICABLES A LA DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GASTO, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 5 Bis DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
- III. SE HACE LA ACLARACIÓN DE QUE ÚNICAMENTE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE BENEFICIARIOS, POR LO QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NO SUFRIRÁN CAMBIO ALGUNO, CONSERVÁNDOSE TAL Y COMO FUERON APROBADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 71 PUNTO 8, CELEBRADA CON FECHA 9 DE ENERO DEL AÑO 2024;
- IV. EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO:
- V. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»-----

ACTA No. 75 ORDINARIA.- Día 26 de febrero del año 2024

PUNTO NÚM. TRES: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD QUE PRESENTA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO S.P. 028/2024 LA LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES RESPECTO A QUE SE LE AUTORICE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL.------

ACUERDOS:-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIONES I Y II, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 8 FRACCIÓN V, 16 FRACCIÓN III, 35 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 14 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN XV, 159, 160 DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 138, 139, 140, 142 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PODRÁN SOLICITAR LICENCIA AL AYUNTAMIENTO PARA SEPARARSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SEGUNDO. QUE EL ARTÍCULO 37bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, CONTEMPLA QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS.

TERCERO. QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, SEÑALA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138, QUE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, EXPONIENDO LOS MOTIVOS Y EL TIEMPO POR LOS CUALES EL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO PRETENDE SEPARARSE DE SU CARGO.

CUARTO. QUE LA LICENCIADA MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES ES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y, POR TANTO, INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 37bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

QUINTO. QUE LA LICENCIADA MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES PRESENTÓ ESCRITO DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL 4 (CUATRO) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ÚLTIMO MINUTO DEL 02 (DOS) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LO ANTERIOR, CON LA INTENCIÓN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL Y DAR CUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORGANIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ELEGIR PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

SEXTO. QUE, TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35, COMO LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA FRACCIÓN V Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16, CONTEMPLAN LA FIGURA DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, HABILITANDO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN PERIODO ADICIONAL MÁS, SIEMPRE Y CUANDO, SE SEPALEN DE SUS FUNCIONES 90 (NOVENTA) DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA

ELECCIÓN, HABILITÁNDOLOS PARA REGRESAR AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

SÉPTIMO. QUE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO HABILITA AL AYUNTAMIENTO PARA CONOCER DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUS MIEMBROS.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERADO, CON LOS VOTOS A FAVOR DE LA PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ Y C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, SE EMITEN LOS SIGUIENTES: -----

----- RESOLUTIVOS -----

PRIMERO. SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA LA PETICIÓN REALIZADA POR LA LICENCIADA MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES Y SE LE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL CUATRO DE MARZO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ÚLTIMO SEGUNDO DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; LO ANTERIOR EN VIRTUD Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 8 FRACCIÓN V Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 14 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 138, 139, 140 Y 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. LICENCIADO MAURICIO KURI GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A LA C. DOCTORA MARIELA PONCE VILLA, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL C. ARQUITECTO LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA, DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO. COMUNÍQUENSE LOS RESOLUTIVOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO. COMUNÍQUENSE LOS RESOLUTIVOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE A TODAS LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES Y COORDINACIONES QUE CONFORMAN ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS. DE LA MISMA FORMA, AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

TRANSITORIOS

ÚNICO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ LA MAYORÍA CALIFICADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CON LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES ASISTENTES.-----



H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.



LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES

Presidenta Municipal y

Presidenta de las Comisiones Permanentes:

DE GOBERNACIÓN, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA FAMILIA.

LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES

Síndico Municipal y

Regidor Secretario de las Comisiones Permanentes:

DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ

Síndico Municipal y

Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes: DE SALUD PÚBLICA, DE COMBATE A

LA CORRUPCIÓN

Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ

Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO, DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE LA MUJER

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.

LICDA. BRYANDA GUTIERREZ NIETO

Regidora y Presidenta de las Comisiones Permanentes; DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE LA MUJER.

Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA, DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO.

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO

Regidora y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA MUJER, DE LA FAMILIA.

C.P. GLORIA CASTILLO PALMA

Regidora y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE LA FAMILIA.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA